

de Villanueva, 17, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1973-1974, las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Granada, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Granada, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Santo Tomás de Villanueva» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Santo Tomás de Villanueva», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Granada, calle Santo Tomás de Villanueva, 17, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «San José» de La Coruña para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no Estatal «San José», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en La Coruña, calle Juan Flórez, 80-82, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1973-1974, las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular, en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «San José», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en La Coruña, calle Juan Flórez, 80-82, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Episcopal Sagrado Corazón», de Almansa (Albacete), para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en 1973-1974.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Director del Colegio «Episcopal Sagrado Corazón», de Almansa (Albacete), en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1973-1974;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Albacete, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones, la petición de referencia a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Murcia, sobre la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la única objeción concreta que resulta del informe de la Inspección y los dictámenes del Rectorado, es la que el número de alumnos será inferior a 40, supuesto contemplado en la Orden ministerial de 13 de julio, en la que se dice expresamente que si el Centro no sobrepasa los 40 alumnos podrá ofrecer 6 materias optativas pertenecientes a dos solos grupos, por lo que la citada objeción carece de base legal;

Considerando que la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las citadas disposiciones y que se han cumplido todos los requisitos exigidos,

Este Ministerio, ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Episcopal Sagrado Corazón», sito en Almansa (Albacete), para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrículas para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Nuestra Señora del Buen Consejo» de Madrid para que quede adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», a partir del curso académico 1973-1974.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no Estatal, masculino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», sito en la calle Juan Montalvo, número 30, de Madrid, por el que solicita su adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de esta capital;

Resultando que al ser clasificado dicho Centro en la categoría académica de Reconocido Superior, por Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20), fue adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid;

Resultando que el interesado alega que desde la creación de la Universidad Autónoma dicho Instituto «Cervantes», y por consiguiente, el colegio han pasado a depender de dicha Universidad, lo que supone para casi la totalidad de los alumnos de COU, un desplazamiento de quince kilómetros, siendo que un 90 por 100 de los mismos residen en los límites de la Universidad Complutense;

Resultando que la Inspección Técnica de Enseñanza Media informa favorablemente la petición, considerandola plenamente fundamentada y que en el mismo sentido la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, eleva su propuesta a la Dirección General de Programación e Inversiones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto en el citado artículo, y la razón de la proximidad de la residencia de la mayoría de los alumnos de COU con respecto a la ubicación de la Universidad Complutense, así como los informes obrantes en el referido expediente,

Este Ministerio ha acordado, que el Colegio de Enseñanza Media no Estatal, masculino «Nuestra Señora del Buen Consejo», Reconocido Superior, de Madrid, quede adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de esta capital, a partir del presente curso académico 1973-1974, autorizándose el cambio de adscripción de matrícula y traslado de los expedientes académicos de su alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 6 de octubre de 1973 por la que se autoriza al Centro no Estatal «Besana» de Madrid para impartir en el año académico 1973-1974 en régimen ordinario las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a instancia del Director de la Escuela Técnica Profesional «Besana», Reconocido de Bachillerato Superior, en la que solicita autorización para impartir por primera vez las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1973-1974, en régimen nocturno;

Resultando que el citado Centro, no cumple las condiciones establecidas en el artículo 1.º apartados a) y c) de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa la instancia, en un sentido favorable a los deseos del solicitante por reunir el Colegio las condiciones necesarias para impartir

las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, y que el dictamen del Rectorado de la Universidad Complutense, es asimismo favorable a la concesión:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, los Decretos de 1 de julio y de 22 de agosto de 1971, la Orden ministerial de 13 de julio de 1971, y la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre):

Considerando que el citado Centro, lleva a cabo una función docente eminentemente social, que ha presentado en su día el expediente de transformación y clasificación como Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente y que sus alumnos son en su inmensa mayoría de humilde condición, que se ven obligados a simultanear sus puestos de trabajo con sus estudios de Bachillerato, y que, por otra parte, el horario semanal de los estudios de COU, como determina el anexo 1.º de la Orden ministerial de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de 1971), para el régimen ordinario se refiere exclusivamente al número de horas sin determinar si han de ser matinales, vespertinas o nocturnas y que la única diferencia fundamental es en la duración del módulo unitario que será de cuarenta y cinco minutos, por lo que sería factible el comienzo de las citadas enseñanzas en el presente curso en régimen ordinario, sin perjuicio de la concesión en nuevo expediente del régimen nocturno para lo cual es imprescindible impartir también el mismo curso en régimen ordinario. Teniendo en cuenta las consideraciones antedichas y los favorables informes de la Inspección y del Rectorado.

Este Ministerio, ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Besana», Reconocido de Bachillerato Superior sito en Madrid, calle Estrecho de Gibraltar, 27, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, en régimen ordinario, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles» de la Seguridad Social de Avila, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la citada Residencia, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles» de la Seguridad Social de Avila, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 20 de octubre de 1973 por la que se autoriza al Centro no Estatal «Pardo Bazán», de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) para impartir el curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no Estatal «Pardo Bazán», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1973-1974, las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones, la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado del 20») y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril):

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular, en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Pardo Bazán», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se exime de la aportación municipal para la construcción de Centros docentes al Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva) en solicitud de dispensa de la aportación municipal y habiéndose cumplido los trámites previstos en la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Que se exima al Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva) de la aportación municipal para la construcción de Centros docentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

*ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se establece el quinto curso de las correspondientes enseñanzas, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del Decreto 1264/1971, de 14 de mayo, por el que se aprobaron los Estatutos Provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En el curso académico 1973-74 quedará establecido el quinto curso de las correspondientes enseñanzas, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las resoluciones complementarias precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital de San Juan de Dios que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: El Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en Barcelona, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital de San Juan de Dios que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.